

Intervención del diputado Jesús Parra García, con una proposición con punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al maestro Ricardo Castillo Peña, titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las instituciones públicas y privadas del estado a efecto de dar fiel cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores actas de nacimiento "actualizadas", toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

El presidente:

En desahogo del inciso "m" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García hasta por 5 minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Con su permiso, señor presidente de la Mesa Directiva y demás integrantes de la misma.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación aquí presentes, personas que nos siguen a través de las redes sociales.

Acudo a esta Alta Tribuna como diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una proposición con punto de acuerdo que más que un trámite es un grito de justicia frente a una

práctica tan cotidiana como normalizada e ilegal.

Me refiero a la exigencia de actas de nacimiento actualizadas como condición para que nuestras niñas, niños y jóvenes puedan inscribirse o reinscribirse en las escuelas de nuestro Estado de Guerrero.

Estamos hablando de un obstáculo real, concreto y doloso al derecho humano, a la identidad y al derecho a la educación, consagrados en nuestra Constitución y en nuestra conciencia ética más elemental.

¿Cuántas madres y padres, sobre todo en las comunidades rurales y marginadas, tienen que endeudarse, viajar largas distancias, perder días de trabajo y enfrentar filas interminables únicamente porque alguna autoridad escolar decide, sin base legal alguna, que el acta de nacimiento de su de sus hijos ya no sirve por la simple razón de no ser reciente.

El acta de nacimiento no es una no es un boleto con fecha de caducidad, es la constancia jurídica de la existencia de una persona, este documento no se vuelve viejo porque hayan pasado meses o años desde su expedición, ni tampoco pierde validez porque alguna oficina administrativa así lo decida.

El propio Estado Mexicano, a través de sus instituciones federales y locales, ha reconocido la vigencia permanente de este documento, salvo que rectificación o modificación legalmente decretada.

Esta proposición con punto de acuerdo es un llamado categórico a la congruencia. no podemos seguir hablando en los discursos de interés superior de la niñez, de la inclusión educativa o de la equidad, mientras permitamos que en la práctica una niña o un niño o un joven quede fuera de la escuela porque su madre o padre no pudo pagar otra impresión de un documento que ya tenía.

Mientras un joven abandona el trámite de inscripción porque no encontró dinero para trasladarse a la cabecera municipal a sacar una acta reciente, esa contradicción no solo es inmoral, es violación directa a los principios que dan sentido, a nuestra tarea como representantes populares.

El llamado que hoy formulamos al maestro Ricardo Castillo Peña, titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, y al doctor Javier Saldaña Almazán, rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, es claro, respetuoso, pero enérgico, a efecto que giren instrucciones precisas para que en el presente periodo en el presente periodo de inscripciones y reinscripciones.

Ninguna institución pública o privada exija actas de nacimiento actualizadas a madres y padres o tutores.

Compañeras y compañeros y compañeros diputados, cada obstáculo injustificado que se coloca frente a una familia es una puerta que

se cierra a un futuro mejor, cada requisito no legal, no legal es un mensaje de desprecio al ciudadano que confía en sus instituciones en Guerrero la Ley, la Ley se respeta que los derechos no se condicionan y que la educación no se negocia tras una ventanilla.

Que quede claro que en esta Comisión Permanente y ante el pueblo de Guerrero, mientras tengamos voz en este Congreso, ningún formalismo inútil estará por encima de la dignidad y del futuro de nuestras niñas, niños y jóvenes.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.**

El que suscribe, Diputado Jesús Parra García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la

Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 79, fracción IX; 297, fracción III; y 312 a 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, somete a consideración de esta Soberanía Popular a través de su Comisión Permanente, la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Educación Guerrero y de la Universidad Autónoma de Guerrero, Maestro Ricardo Castillo Peña y Doctor Javier Saldaña Almazán, respectivamente, para que giren instrucciones a los directivos de las instituciones públicas y privadas del Estado, a efecto de que durante el presente período de inscripciones y reinscripciones 2026, se abstengan de requerir a los padres de familia y/o tutores actas de nacimiento "actualizadas", toda vez, que los formatos tienen vigencia indefinida y contravenir disposiciones

administrativas aplicables; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Toda persona tiene derecho a la identidad y al registro de los hechos y actos del estado civil que le conciernen, conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El acta de nacimiento es el documento oficial que acredita dicho derecho y cuya validez no está limitada por el tiempo, salvo que existan rectificaciones judiciales o administrativas. Exigir un documento "actualizado", constituye una carga innecesaria que afecta la economía y el acceso efectivo a la educación de las familias guerrerenses, en particular de aquellas que habitan en comunidades rurales apartadas.

SEGUNDO. - La Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población (RENAPO), y diversas Entidades Federativas, han emitido criterios claros en el sentido

de que las actas de nacimiento en formato digital o físico conservan plena validez de manera indefinida, mientras los datos que contengan no hayan sufrido modificación; por lo que ninguna autoridad educativa puede establecer restricciones adicionales o plazos de “vigencia” de un documento que, por su naturaleza, es permanente y de carácter público.

TERCERO. - El artículo 31, fracción I, de la Constitución Federal establece la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos concurren a las escuelas para su educación. A su vez, el artículo 7° de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas deberán promover la inclusión, equidad y gratuidad del servicio educativo, evitando exigencias que discriminen o limiten el acceso a la educación; por lo que pedir una “acta actualizada” vulnera estos principios y genera obstáculos burocráticos incompatibles con el mandato constitucional.

CUARTO. -En el contexto de la transformación digital del Estado mexicano, el Gobierno Federal ha implementado la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/folioSeguimiento/>, donde cualquier persona puede obtener una copia certificada del acta de nacimiento en formato electrónico con validez nacional. Este esfuerzo tiene como propósito precisamente eliminar prácticas administrativas obsoletas, entre ellas, la solicitud de documentos “recientes”. Permitir o tolerar tales exigencias en instituciones guerrerenses iría en sentido contrario a la modernización administrativa y a la simplificación normativa.

QUINTO. - Resulta oportuno señalar que el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y su correlativo en la Ley número 494 de Procedimiento Administrativo del Estado de Guerrero, prohíben solicitar documentación o requisitos no previstos en las disposiciones legales aplicables.

La infracción a esta norma puede derivar en sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, de conformidad con las leyes de responsabilidades. Por tanto, exigir actas “actualizadas” sin sustento jurídico puede configurar una falta administrativa sancionable.

SEXTO. - Diversas Entidades Federativas, como Ciudad de México, Jalisco y Veracruz, han emitido circulares y oficios donde se prohíbe expresamente condicionar la inscripción escolar a la presentación de actas de nacimiento con expedición reciente; por lo que resulta conveniente, que en nuestra Entidad, se adopte una política institucional similar, a fin de unificar criterios, garantizar certeza jurídica y evitar abusos que lesionan los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado.

SÉPTIMO. - La educación debe concebirse como un derecho humano fundamental y no como un privilegio supeditado a formalismos

injustificados; por lo que el Poder Legislativo, atento a su función de control y vigilancia del interés público, tiene la responsabilidad de exhortar a las autoridades educativas a observar la legalidad, la racionalidad administrativa y el principio del interés superior de la niñez. Este Congreso a través de cada uno de sus integrantes y en su conjunto, no puede permanecer ajeno a prácticas que, aunque de apariencia menor, reproducen desigualdades e impiden el ejercicio pleno del derecho a la educación en Guerrero.

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Maestro Ricardo Castillo Peña, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las instituciones públicas y privadas del Estado a efecto de dar

fiel cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores actas de nacimiento “actualizadas”, toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

Artículo Segundo. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Doctor Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las instituciones a su encargo, a efecto de dar exacto cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores actas de nacimiento “actualizadas”, toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese la presente Declaratoria a las autoridades exhortadas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y en las demás plataformas digitales institucionales para su debida difusión entre la sociedad guerrerense.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad

de Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero.

ATENTAMENTE

Diputado Jesús Parra García